



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/07/2020

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el tres de juliol de dos mil vint va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

37. EXPEDIENT 485922R.- CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE SAGUNTO COVID-19.

Presentada directament la proposta per part de la regidora de Comerç i Mercats, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Las medidas que implicaron la aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, por el cual se declaró el estado de alarma en el territorio español con el fin de gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supuso, el cese obligatorio de gran cantidad de actividades económicas de nuestro municipio, a excepción de las actividades esenciales, entre los cuales se encontraban los establecimientos minoristas de alimentación y bienes de primera necesidad.

Este supuesto ha conllevado que tanto el comercio minorista como la hostelería hayan sido los sectores más afectados por la crisis del Covid-19 motivado por el descenso de sus ventas debido al cierre de sus negocios, a la pérdida de poder adquisitivo de las familias debido al desempleo o ERTES y a la coyuntura económica global.

El plan de transición hacia la nueva normalidad aprobado el 28 de abril por el gobierno de la nación, contemplaba la reactivación de la economía, al permitir, por fases, la apertura de las actividades económicas y ello ha supuesto que a nivel municipal, al estar ya inmersos en la "nueva normalidad" y tras las varias reuniones mantenidas con los diferentes presidentes de las asociaciones de comerciantes del municipio, que se hayan diseñado acciones específicas dirigidas a fomentar el consumo en nuestra ciudad y, de este modo, poder potenciar el comercio de proximidad y la hostelería que, son ambos sectores los que dotan de personalidad a nuestra ciudad.

Una de las campañas diseñadas va a consistir en la realización de un sorteo en el que se repartirán diversos premios entre la ciudadanía de Sagunto que compren y consuman durante la duración de la campaña en los establecimientos adheridos a la misma. Los premios de dicha campaña consistirán en "tarjetas regalo" a consumir en los establecimientos que han participado en esta iniciativa.

Dicha campaña tiene como finalidad incentivar las ventas en el comercio minorista y en la restauración de Sagunto con el objetivo principal de potenciar el pequeño y mediano comercio, así como la hostelería y dinamizar de esta forma la vida comercial de la ciudad. Para la materialización de la misma se ha redactado un contrato menor con la Caixa Popular-Caixa C.C.V para la puesta en marcha del programa "tarjeta regalo de carga única" y la emisión de las mismas, las cuales serán entregadas a los beneficiarios que resulten agraciados en el sorteo que tendrá lugar para la puesta en práctica de las mismas, a través del consumo en los establecimientos adheridos a la campaña.

El coste de la campaña que asciende 200.000,00 € va a ser financiado con cargo a la partida presupuestaria 610 2499 48100 Campaña reactivación comercio y hostelería COVID 19 y el importe líquido de los premios han de ser depositado en la cuenta número ES 64 3159 0034 8822 4043 1524 que el Ayuntamiento de Sagunto tiene operativa en dicha entidad financiera.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Comercio y Mercados, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Campaña Sorteo de dinamización Comercio Local Covid-19 "Tu Vales para reactivar nuestra ciudad", así como las siguientes bases que regulan la misma:

CAMPAÑA SORTEO COVID- 19 "Tu Vales para reactivar nuestra ciudad".

Base primera: Definición del objeto

El objetivo de esta campaña será la dinamización y activación del pequeño y mediano comercio, así como la hostelería y, con ello, la actividad económica de la ciudad, mediante la incentivación de las compras y del consumo por parte de los ciudadanos de Sagunto. El objeto es ayudar a paliar, en la medida de lo posible, los efectos de la crisis sanitaria del Covid-19 en dichos sectores.

Base segunda: Requisitos de los participantes

Podrán participar en esta promoción las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, cuya actividad se encuentre incluida en alguna de las siguientes agrupaciones del IAE: 64, 65, 66, 67, 68 y 97 de actividades profesionales (a excepción de las 646, 652.1,655 y 664) que tengan establecimiento comercial ubicado en Sagunto, que muestren su deseo en participar en la misma mediante la colocación del material publicitario facilitado por el Ayuntamiento y que acepten la totalidad de las bases contenidas en la misma.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A9FD JYNH EYFV DEXR

TRASLLAT ACORD N. 37, JGL DE 03.07.2020. - SEFYCU 1914889

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/07/2020

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Del mismo modo, formará parte de la campaña toda persona física que, siendo mayor de edad, efectúe una compra o consumo por valor de 15,00 € en los establecimientos participantes en la misma.

No podrán participar los familiares directos de los titulares de los establecimientos participantes, así como los empleados de éstos, con boletos de los establecimientos donde trabajen.

Los participantes que resulten beneficiarios deberán de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.

Base tercera: Publicidad de las bases y convocatoria

El Ayuntamiento de Sagunto dará publicidad de la presente campaña a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), en los Tablones de Anuncios Municipales, en la página web del Portal del Comerciante del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.portaldecomerciante.com) y en la web de Turismo de Sagunto (<https://saguntoturismoblog.wordpress.com/>)

Base cuarta: Adhesión a la campaña

Durante el periodo comprendido entre el 15 de julio al 31 de agosto todos aquellos establecimientos de Sagunto que deseen participar en dicha campaña podrán adherirse a la misma enviando correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico [promocioncomercial @aytosagunto.es](mailto:promocioncomercial@aytosagunto.es)

En dichos correos deberán de figurar los siguientes datos:

- Nombre comercial del negocio.
- Titular del negocio.
- Dirección del establecimiento.
- FUC de su TPV.
- Teléfono de contacto.

No obstante, el Ayuntamiento visitará a todos los establecimientos de la ciudad entre las fechas anteriormente indicadas para explicarles la campaña.

Base quinta: Duración de la campaña

Para participar en la Campaña Sorteo de dinamización comercio local Covid-19 Tu Vales para reactivar nuestra ciudad" bastará con realizar compras o consumo " en los puntos de ventas y establecimientos adheridos a la campaña durante el periodo comprendido entre el 14 de septiembre al 2 de noviembre ambos inclusive.

Base sexta: Premios

Se otorgarán un total de 500 premios materializados en "tarjetas regalo" resultantes del convenio suscrito por parte del Ayuntamiento de Sagunto con Caixa Popular, 100 por valor de 1.000,00 € y 400 premios por valor de 250,00 € cada uno, siendo el valor total de los mismos 200.000,00 €.

El premio, tendrá una validez de 20 días naturales desde la entrega de las tarjetas regalo, debiéndose efectuar las compras en los comercios adheridos a la misma en dicho periodo (caducidad de las tarjetas).

Dichos premios deberán ser gastados como mínimo, en el supuesto de premios por valor de 250,00 € en dos de los puntos de venta participantes en la campaña y en el supuesto que el premio sea de 1000,00 €, en cinco de los puntos de venta participantes. Para ello se facilitará a los beneficiarios de dichos premios una relación de los establecimientos adheridos a la campaña.

Estas tarjetas serán personales, siendo imprescindible la presentación del DNI en el establecimiento adherido a la campaña en el que se vaya a realizar la compra o consumo. En el caso de que exista alguna irregularidad en la presentación de esta tarjeta y sea detectada por el establecimiento participante, éste deberá comunicarlo de inmediato al departamento de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Sagunto y se procederá a la anulación del premio.

Queda prohibida la compra y el consumo de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

La tarjeta se devolverá al Departamento de Comercio y Mercados una vez finalizado el plazo establecido para el consumo de las mismas y agotado el saldo (20 días naturales desde la entrega de las tarjetas regalos). Al vencimiento o caducidad de las tarjetas, el importe no utilizado a esa fecha será devuelto al Ayuntamiento de Sagunto.

Cualquier incidencia con la tarjeta (bloqueo, pérdida de la tarjeta etc.) deberá ser comunicada al departamento de Comercio y Mercados del Ayuntamiento para su resolución.

Base séptima: Tickets-Sorteo

El reparto de los tickets-sorteo (580.000 tickets) entre los establecimientos adheridos a la campaña se realizará en el periodo comprendido entre el 1 al 11 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Cada talonario contendrá 100 tickets-sorteo con un número de serie que permitirá el control por parte del participante al que se le entregará, evitando de este modo posibles fraudes, 4 talonarios como mínimo.

Los participantes en la promoción podrán repartir los boletos entre sus clientes desde el inicio de la campaña hasta la finalización de la misma, es decir, desde el día 14 de septiembre al 2 de noviembre de 2020. Si durante dicho periodo algún participante hubiese agotado sus boletos podrá solicitar más al Ayuntamiento, que se les serán facilitados hasta fin de existencias y, en el caso de que esto ocurra, deberá de mantener el cartel anunciador de la campaña en lugar visible, debiendo indicar que no posee más



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A9FD JYNH EYFV DEXR

TRASLLAT ACORD N. 37, JGL DE 03.07.2020. - SEFYCU 1914889

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/07/2020

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

papeletas con el siguiente texto “SE HAN AGOTADO LOS TICKETS CAMPAÑA PROMOCION LOCAL SAGUNTO” con el fin de informar adecuadamente a los consumidores y clientes.

Base octava: Régimen de funcionamiento del Sorteo

1. Entrega de tickets.
Por compras realizadas por valor de 15,00 € - en los puntos de venta o establecimientos comerciales hosteleros participantes, se entregará a los clientes UN SOLO ticket de participación.
2. Publicidad del sorteo
Con anterioridad al inicio de la campaña, así como durante la misma, se procederá a dar publicidad del sorteo en la forma que se determine al efecto.
3. Celebración y mecánica del sorteo
Los números premiados serán elegidos informáticamente en acto público ante el Secretario de la Corporación local o persona en quien delegue, que dará fe pública de la realización del sorteo celebrado el día 16 de noviembre a las 12,00 h. en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sagunto sito C/ Autonomía nº 2 de Sagunto.
La forma de elección de los números premiados se realizará mediante una aplicación informática creada a tal efecto, que generará para cada uno de los sorteos un conjunto de números aleatorios entre el 0 y el 579.999 y que se exportarán a ficheros Excel para su posterior publicación. En cada uno de los sorteos se descartarán los que previamente hayan sido premiados.
4. Asignación de premios
Se elegirán tantos números premiados como premios a repartir (500 premios).
5. Comunicación y publicidad de los premiados
Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de premios tal y como establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno, el ayuntamiento comunicará el mismo día 16 de noviembre de 2020 los números agraciados del sorteo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), en los Tablones de Anuncios Municipales y en la página web del Portal del Comerciante del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.portaldecomerciante.com), y en la web de Turismo de Sagunto (<https://saguntoturismoblog.wordpress.com/>).
- 6.- Documentación a presentar.
Los beneficiarios, partir del día siguiente a la comunicación del premio, dispondrán de un máximo de 5 días para personarse en el Departamento de Comercio y Mercados, sito en la C/ Camí Real Nº 65 de Sagunto y presentar mediante la cumplimentación del modelo normalizado “Instancia general” (Anexo 1) la siguiente documentación preceptiva (horario de 11 a 14 h):
 - Número de papeleta premiada.
 - Tique de compra sellado por el establecimiento.
 - DNI
 La falta de presentación de algunos de estos documentos conllevará la pérdida del premio, quedando el premio desierto.
En caso de no presentar dicha documentación en tiempo y forma, se entenderá que el beneficiario renuncia al premio.
Base novena: Compatibilidad con otros premios o dotaciones
No se podrá acumular en un mismo beneficiado, más de un premio de los previstos en esta campaña.
Base decima: Concesión y ordenación del pago.
La instrucción de dicho procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento de Comercio y Mercados. Corresponde al instructor realizar de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución y en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos.
Finalizado el plazo establecido en la base octava de presentación de documentación preceptiva, el órgano competente para la aprobación del gasto aprobará la relación de premiados conforme a la propuesta elevada por el órgano instructor, y acordará el abono del importe líquido de cada premio en la cuenta de la “Caixa Popular” vinculada a las tarjetas regalo, quedando de esta forma efectuado el pago de los premios por parte del Ayuntamiento de Sagunto, y liberándose éste a todos los efectos.
Esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y hará constar la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto, así como los beneficiarios y la cuantía concedida a cada uno de ellos.
Base decimoprimer: Tratamiento fiscal de los premios.
De conformidad con normativa aplicable a los premios (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio (art. 101.7); la Ley



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A9FD JYNH EYFV DEXR

TRASLLAT ACORD N. 37, JGL DE 03.07.2020. - SEFYCU 1914889

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
07/07/2020

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

26/2014, de 27 de diciembre que modifica la anterior; el Real Decreto nº 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores y el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes-IRNR, también modificado por la Ley 26/2014, de 27 de diciembre), éstos tienen la consideración de ganancias patrimoniales y sobre ellos, según su importe, el Ayuntamiento de Sagunto practicará la retención correspondiente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilitara al ganador para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Base decimosegunda: Compensación de oficio de deudas tributarias en periodo ejecutivo a los premiados. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 58/2003 General Tributaria y en el artículo 58 del 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación (RGR), en el caso de que los beneficiarios de los premios tengan deudas y recargos del periodo ejecutivo que procedan, se procederá a la compensación de oficio de dichos importes con el crédito del premio. El efecto de la compensación es la extinción de las deudas y créditos concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del RGR. En el supuesto de que el crédito fuera superior a la deuda compensada, se abonará la diferencia al interesado, mediante la expedición de la "Tarjeta regalo" correspondiente por el importe líquido

Base decimotercera: Aceptación de las bases

La simple participación en la campaña Sorteo de Dinamización Comercio Local y hostelería Covid-19 "Tu Vales para reactivar nuestra ciudad" comporta la total aceptación de las presentes bases por lo que la manifestación en el sentido de no aceptación implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de Sagunto quedará liberado del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

Base decimocuarta: Modificación de las bases y suspensión del sorteo

Cuando por circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Sagunto y no previstas en estas bases, lo justifiquen, éste podrá, por su solo arbitrio, cancelar, suspender o modificar total o parcialmente el sorteo sin que ello genere derecho de compensación alguna a favor de los comerciantes, hosteleros o participantes.

Base decimoquinta: Protección de datos

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, informamos que los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Sagunto, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la concesión de los premios regulados en las presentes bases.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público, así como del cumplimiento de las obligaciones legales derivadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar la concesión de los premios, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar u escrito en el Registro de Entrada del Ajuntament: C/Autonomía, 2 CP 46500 Sagunto (Valencia) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@aytosagunto.es

En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúen mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SEGUNDO: Una vez realizado el sorteo y determinado los beneficiarios, proceder a la realización del depósito a la cuenta número ES64 3159 0034 8822 4043 1524, que el Ayuntamiento de Sagunto tiene activa en la entidad financiera Caixa Popular, por el importe líquido de cada uno de los premios a percibir por cada beneficiario, para la incorporación del importe de los premios en las tarjetas

Cosa que us comuniqui perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A9FD JYNH EYFV DEXR

TRASLLAT ACORD N. 37, JGL DE 03.07.2020. - SEFYCU 1914889

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4